



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 11 de diciembre de 2020.-
DECRETO ALC. N° 3.883/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Artículo 10 No. 7 letra m), que autoriza el trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 1.368/2020 de 09 de diciembre de 2020, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, con Visto Bueno de la Dirección Jurídica, Visto Bueno del Sr. Alcalde y Visto Bueno de la Administración y Finanzas, que solicita contratar vía trato directo con **Nelson José Ibarra Bugueño**, para la continuidad en la ejecución del proyecto denominado "**Construcción Sistema de Cámaras de Televigilancia Municipal, Comuna de Alto Hospicio**" Código BIP 40000942-0 para llevar a cabo labores en la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Alto Hospicio; que, en la especie nos encontramos ante una contratación, que por la naturaleza de la negociación y de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compra y Contrataciones Públicas en su Artículo 10° Número 7, Letra m)**, existen circunstancias que hacen del todo indispensable recurrir al trato directo con el proveedor mencionado, ya que se trata de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad a lo establecido en el Artículo 107° del presente reglamento; en el mismo sentido que, excepcionalmente tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1.000 UTM, las entidades podrán efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad. La resolución fundada que autorice el trato directo deberá señalar **la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento; La naturaleza especial del servicio requerido, se fundamenta y vincula con la relevancia del servicio, toda vez que actualmente la Secretaría Comunal de Planificación se encuentra desarrollando una amplia gama de proyectos, los cuales deben ser desarrollados durante el último lapso del año 2020, para dar cumplimiento con los plazos establecidos, siendo todas las iniciativas priorizadas por el señor Alcalde Patricio Elías Ferreira Rivera, en beneficio directo de la Comuna, a lo cual, se suma el hecho de que actualmente no existen profesionales que cuenten con la experiencia en la ejecución de labores administrativas correspondiente a la fiscalización de la correcta ejecución de las actividades desarrolladas por el contratista, dado que el profesional debe tener conocimientos en el área de informática, telecomunicaciones y mantenimiento de Equipos de Telecomunicaciones, como es el caso del profesional que se requiere contratar para que de continuidad a la ejecución del proyecto, garantizando una correcta fiscalización del mismo para que se desarrolle dentro de los parámetros correspondientes; La idoneidad técnica del profesional, ha sido verificada ya que la profesional desde el año 2009 es que ha estado ligado a la ejecución de proyectos y actividades relacionadas a la mantención e instalación de sistemas eléctricos, cámaras, fibra óptica, redes y sistemas de comunicación tanto de red móvil como fija, como también liderando grupos de trabajos para el desarrollo de mantenciones de software, hardware, circuitos eléctricos, cableado de redes, rack y servidores; Además, el profesional presta servicios de similares características a las que requiere la Municipalidad desde el año 2009 a la fecha, por lo que, **justifica la conveniencia de recurrir a este tipo de procedimientos**, mientras se resuelve el proceso licitatorio de contratación lo que implica como **mínimo 60 días corridos** considerando la confección de bases, publicación, evaluación de ofertas y resolución de adjudicación, sin contar el tiempo que demoraría llevar a cabo una inducción que conllevaría el contratar a un profesional sin las**

competencias necesarias en la formulación de proyectos en el ámbito social; y, Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con don **Nelsón José Ibarra Bugueño**, RUT 16.349.126-5, con domicilio en Tadeo Haenke N° 2221, Departamento N° 135, Comuna de Iquique, para la continuidad en la ejecución del proyecto denominado "**Construcción Sistema de Cámaras de Televigilancia Municipal, Comuna de Alto Hospicio**" Código BIP 40000942-0 para llevar a cabo labores en la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Alto Hospicio, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10° número 7 letra m) de la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con don **Nelsón José Ibarra Bugueño**, cuyo honorario será la suma **mensual** de \$ **1.777.778 (Un millón setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos)** impuestos segunda categoría incluidos, por un periodo desde el **12 hasta el 31 de Diciembre del 2020**, o hasta que se resuelva el nuevo proceso que derive su contratación, que en ningún caso supere las **500 UTM**.

3.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, exímase de la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

4.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato, y a la **Dirección de Secretaría Comunal de Planificación -SECOPLAC-**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

5.- Los gastos deberán imputarse con cargo a la **Cuenta N° 215-31-01-002-001 "Servicios Profesionales Consultoría"** del Presupuesto Municipal Vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la comuna; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JJ
D/aca
Distribución:
Secoplac
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal
Jurídico